

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de julio de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha diez de julio de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 707-08-R, CALLAO 10 de julio de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 395-2008-VRI (Expediente N° 127876) recibido el 04 de julio de 2008, a través del cual el Vicerrector de Investigación solicita la designación de los profesores: Ing. GLADIS ENITH REYNA MENDOZA adscrita a la Facultad de Ingeniería Química y CPC. Mg. BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES adscrita a la Facultad de Ciencias Contables, como asesoras en el área académica de dicho Vicerrectorado, debiéndose expedir la Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33° Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante con los Arts. 158° y 161° Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, es potestad discrecional del Titular del Pliego la designación de los asesores de la alta dirección necesarios para el mejoramiento de la marcha académica y administrativa de nuestra Universidad, de conformidad con los requerimientos de la autoridad correspondiente;

Que, por Resolución 009-2008-R de fecha 10 de enero de 2008, se designó a las docentes Ing. GLADIS ENITH REYNA MENDOZA y CPC. Mg. BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES, como asesoras del Vicerrectorado de Investigación, en el área académica, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2008;

Que, es de necesidad que el Vicerrectorado de Investigación cuente con un asesoramiento especializado para la elaboración y revisión de la documentación que esta dependencia de la alta dirección procesa;

Estando a lo solicitado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

1° **DESIGNAR**, como **ASESORAS** del Vicerrectorado de Investigación de nuestra Universidad, a las siguientes profesoras, quienes pueden registrar hasta un máximo de diez (10) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA/ DEDICACIÓN	ESPECIALIDAD DE ASESORAMIENTO
REYNA MENDOZA GLADIS ENITH	ASOCIADA TC.	ÁREA ACADÉMICA
VILLALOBOS MENESES BERTHA MILAGROS	ASOCIADA TC.	ÁREA ACADÉMICA

2º PRECISAR, que las profesoras designadas en el numeral anterior, para que tengan derecho a pago de refrigerio y movilidad, deben laborar como mínimo tres (03) horas diarias adicionales a las labores consignadas en su Plan de Trabajo Individual, en concordancia con la Directiva para la Ejecución Racional de Gastos Corrientes y Gastos de Capital en la Universidad Nacional del Callao, para el año 2008.

3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Centro de Cómputo, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesadas para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OPLA; OCI; OAL;

cc. OGA, CC; OAGRA; OPER; UE; ADUNAC; e interesadas.